

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE  
(844)

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3512

SANTIAGO,

07 JUN 2007

VISTO:

1.- El Ord. N°270, de fecha 15 de marzo de 2007, de la Dirección de Presupuestos que autoriza el arrendamiento del inmueble a que alude, con la renta que señala.

2.- El contrato de arrendamiento celebrado con fecha 02 de mayo de 2007, entre la Sociedad Inmobiliaria Alba Limitada, Rut N°79.930.690-5, y el Servicio Nacional de Capacitación de Empleo, Rut N°61.531.000-K.

3.- Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, lo dispuesto en la Ley N°19.880 y lo señalado en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento, de fecha 02 de mayo de 2007, suscrito entre la Sociedad Inmobiliaria Alba Limitada, representada por su Gerente don Nelson Albornoz Ruedlinger, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Holandesa N°495, Temuco, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo "Sence", representado por su Director Nacional, don Fernando Rouliez Fleck, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago, mediante el cual se arrienda el inmueble ubicado en calle Andrés Bello N°770, primerp, segundo y tercer piso de la ciudad de Temuco, en las condiciones que se establecen en el contrato que se aprueba por el presente instrumento.

2.- Se deja expresa constancia, que el contrato que se aprueba por el presente instrumento forma parte integrante de él.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente contrato al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDENSE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
DIRECTOR NACIONAL  
★ FERNANDO ROULIEZ FLECK  
DIRECTOR NACIONAL

CVG/REC/G/S/WYG/tcp  
Distribución:

- Inmobiliaria Alba Limitada
- Dirección Nacional
- Dirección Regional Sence, IX Región
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico (2)
- Unidad Administrativa
- Subdepartamento de Tesorería y Contabilidad
- Oficina de Partes

Administrativo/contrato arriendo oficinas IX Región 2007 apr contrato

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SUB DEPARTAMENTO FINANZAS	
MONTO AUTORIZADO \$	11.150.000.-
MONTO ACUMULADO \$	282.771.268.-
SALDO POR OBLIGAR \$	1.028.732.-
FECHA	01/06/2007
FIRMA	

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, 02 de Mayo del año 2007, entre la Sociedad **"INMOBILIARIA ALBA LIMITADA"**, Rut, 79.930.690-5, representada por **NELSON ALBORNOZ RUEDLINGER**, Rut [REDACTED], Chileno, domiciliado en calle [REDACTED] de la ciudad de **TEMUCO**, en adelante **"Arrendador"** y el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE**, R.U.T. N° **61.531.000-k**, representado legalmente por su Director Nacional Don **FERNANDO ROULIEZ FLECK**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Chileno, casado, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1273, piso 11, de la ciudad de Santiago, en adelante al **"Arrendatario"** y exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Arrendamiento.

**Primera:** La Sociedad **"INMOBILIARIA ALBA LIMITADA"**, es propietaria del bien raíz ubicado en calle **Andrés Bello N° 770, primero, segundo y tercer piso** de la ciudad de **Temuco**. La inscripción de dominio rola a fojas **N° 8472 N° 6126** del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del Año **2002**.

**Segunda:** La Sociedad **"INMOBILIARIA ALBA LIMITADA"**, por este instrumento da en arrendamiento al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, quien acepta y arrienda para si, el bien raíz ubicado en Temuco e individualizado en la cláusula primera, el que será destinado como oficina de la Dirección Regional del SENCE en la ciudad de Temuco

El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año a partir del **02 de Mayo del 2007** y durará hasta el **02 de Mayo del 2008**. Al vencimiento del plazo de arrendamiento, este Contrato se entenderá prorrogado sucesiva y automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por Carta Certificada, con una anticipación de 60 días al vencimiento del plazo de duración del Contrato o cualquiera de sus prórrogas, en su caso.

**Tercera:** La renta mensual de arrendamiento, por cada mes calendario, será de 65.16 U.F. mensuales, que el arrendatario pagará por periodos anticipados, dentro de los primeros cinco días de cada mes de arriendo, mediante depósito en la cuenta corriente del arrendador N° 17-79-541173, del Banco Chile, sucursal Temuco.

En este acto el arrendatario hace entrega al arrendador de los siguientes valores:

- A) Arriendo: 65.16 UF
- B) Garantía: 65.16 UF

**Cuarta:** Se deja constancia que la renta del arrendatario no comprende los gastos que se generen por los servicios de agua potable, energía eléctrica, derechos de aseo, así como tampoco los gastos que se generen por reparaciones de desperfectos ocasionados por el uso o por hechos o culpa de los ocupantes del inmueble, todos los cuales serán de cargo exclusivo del arrendatario, salvo aquellos daños estructurales del inmueble que corresponda al paso de los años y no relacionados con la actividad del servicio y sus funcionarios, gastos que serán de cargo del arrendador.

**Quinta:** El arrendatario deja constancia que recibe el inmueble en las condiciones que actualmente se encuentra, y se compromete a restituirlo en el mismo estado al término del contrato, habida consideración de su desgaste por el tiempo y uso legítimo.

**Sexta:** Sólo podrá introducirse mejoras previa autorización escrita del arrendador, y ellas serán de costo del arrendatario o del arrendador según el tipo de mejora de que se tratare, quedando éstas a beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que se efectúen, si no pueden ser separadas del inmueble al fin del arriendo, sin detrimento.

**Séptima:** El arrendatario se obliga a no ceder a terceros el presente contrato, sin previa autorización escrita del arrendador.

**Octava:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad, su restitución en el mismo estado en que la recibe, la conservación de alfombras, vidrios, artefactos sanitarios, etc., el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, a sus servicios e instalaciones y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendador hace entrega en este acto, en calidad de garantía, la suma de 65.16 U.F. que el arrendador se obliga a devolver dentro de los 30 días siguientes de la restitución del inmueble arrendado, quedando desde luego autorizado por el arrendatario para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios ocasionados y que sean de cargo del arrendatario, como así mismo el valor de las cuentas pendientes de consumo de energía eléctrica, agua, etc., o en su defecto una vez pagadas por el arrendatario las cuentas pendientes y los deterioros y perjuicios ocasionados.

**Novena:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, quedando tres ejemplares en poder del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y uno en poder del arrendador.

**Décima:** Para los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

  
Arrendador  
NELSON ALBORNOZ RUEDLINGER.  
Representante Legal de la Sociedad  
"Inmobiliaria ALBA Limitada"

  
Arrendatario  
FERNANDO ROULIEZ FLECK  
Director Nacional  
Servicio Nacional de Capacitación  
y Empleo

